



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1928)
28 SEPTIEMBRE 2022

“Por la cual se ajustan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, para el proyecto “Ciudadela La Paz Fase 2”, “Ciudadela La Paz Fase 3”, “Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5”, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
DELEGADA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para

"Por la cual se ajustan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, para el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares, que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que, con la presentación de su propuesta, se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud, ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes, celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil, identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario, destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de

"Por la cual se ajustan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, para el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

Cajas de Compensación Familiar para Subsidio Familiar de Vivienda - CAVIS UT – CAVIS UT, se notificó que el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía.

Que el 17 de agosto de 2022, el oferente del proyecto, informó a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que para algunos hogares vinculados al proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con los códigos unificados 1241, 1245 y 1246, el subsidio asignado en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, tenía un faltante entre lo que se había solicitado mediante el formulario de inscripción y el valor asignado en el acto administrativo emitido por Fonvivienda.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, revisó la información y se detectó que efectivamente veintiún (21) hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda vinculados al proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con los códigos unificados 1241, 1245 y 1246,, tienen un valor menor asignado a los 30 SMMLV, que es el valor de Subsidio Familiar de Vivienda, que corresponde al proyecto en cuestión.

Que, en correo de la misma fecha, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio Familiar de Vivienda - CAVIS UT, la copia digital de los veintiún (21) formularios de postulación de los hogares que presentaban la inconsistencia, ya que era necesario revisar los valores consignados en el cierre financiero de la postulación y el valor asignado realmente, ya que se evidencian diferencias.

Que, con fecha del 18 de agosto de 2022, la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio Familiar de Vivienda - CAVIS UT, remitió el siguiente link a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para descargar la imagen de los veintiún (21) formularios radicados por el oferente ante su oficina:
<https://drive.google.com/drive/folders/1TLvbdsyIDdNL74CdhLkNsthOI4hHYCSG?usp=sharing>

"Por la cual se ajustan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, para el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

Que, en vista de lo sucedido, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio Familiar de Vivienda - CAVIS UT, que se requiriera al Jefe de Vivienda o al Auditor de las Cajas de Compensación Familiar Comfamiliar Cartagena y Comfenalco - Cartagena, para que emitieran un informe exponiendo lo acontecido.

Que así las cosas, mediante oficio del 19 de agosto de 2022, la Dra. Natalia H. Paniza Manjarrez, Profesional de Apoyo Jurídico de Comfamiliar Cartagena, indicó que: "(...) De acuerdo a la revisión y verificación realizadas a los veinte formularios digitales suministrados por el oferente que presentan inconsistencia, pudimos evidenciar que el valor del subsidio Solicitado en los formularios que se relacionan a continuación están correctamente, el error se debió al proceso de digitación en la caja, por lo que solicitamos hacer la corrección en la base de datos del valor del Subsidio solicitado (...)"

Que también, mediante oficio del 18 de agosto de 2022, la Dra. Biglenis María Zuñiga Barboza, Gerente de Vivienda- División de Vivienda e Infraestructura de la Caja de Compensación Comfenalco - Cartagena indica lo siguiente: "(...) Amablemente informamos que se presentó un error involuntario en la digitación del valor del subsidio, al que se postula el hogar de la señora Wendy Yurani Ayola Martínez CC 1137222802, en el formulario físico "130084", está el valor correcto (...)"

Que, en consecuencia, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha del 30 de agosto de 2022, preparó el listado con los veintiún (21) hogares vinculados al proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con los códigos unificados 1241, 1245 y 1246, que presentan la diferencia enunciada, para ser enviado a Comité Financiero del Fideicomiso VIPA, con el fin de determinar la fuente de recursos, para la asignación del ajuste del Subsidio Familiar de Vivienda, con los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

No.	FORMULARIO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	ENTIDAD OTORGANTE	RESOLUCION ASIGNACION	FECHA ADJUDICACION
1	130528	7918721	CARMELO	RAMIREZ OSPINO	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
2	130632	9145167	VIVIANO	ACEVEDO ARRIETA	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
3	130666	40327947	ALBA LUCIA	GOMEZ HERNANDEZ	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
4	130674	43107723	LILIANA PATRICIA	TAMAYO OCHOA	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
5	130672	45496409	MARINA ISABEL	DE AVILA CABALLERO	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
6	130540	45688721	ELVIA MARIA	MARIMON PANTOJA	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
7	135047	45758708	MARIA ELENA	PATERNINA GARCIA	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	3567-2020	17/12/2020

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha:17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 4 de 10

"Por la cual se ajustan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, para el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

No.	FORMULARIO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	ENTIDAD OTORGANTE	RESOLUCION ASIGNACION	FECHA ADJUDICACION
8	130610	45767607	MIRNA	LOPEZ ARIAS	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
9	130608	49782479	MIRYAM	VILLAMIZAR GARCIA	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
10	130640	52043602	SCHIRLEY	PAYARES GUERRERO	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
11	130604	53060263	NACIRYS	CUADRADO VALDELAMAR	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
12	130813	64521570	JAEL	MERCADO BELLO	24843240	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
13	130530	73078059	CARLOS ARTURO	ALVAREZ LOPEZ	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
14	130612	73146079	MIGUEL ANTONIO	GALLEGO ARROYO	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
15	130627	73188067	LUIS FERNANDO	SERRANO GUZMAN	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
16	130638	1007254819	SILA MARIA	RAMOS VILLERO	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
17	130589	1041974591	YEICI ISABEL	MEZA SEPULVEDA	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
18	130554	1047374398	DEISI JUDITH	PULGAR REYES	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
19	130631	1047420410	YARLEIDIS	PUELLO CRISMAT	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
20	130084	1137222802	WENDY YURANI	AYOLA MARTINEZ	24840480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020
21	130668	1143357332	ADIANA CRISTINA	MOVILLA OLIVERA	24842480	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	0819-2020	22/05/2020

Que el 30 de agosto de 2022, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió a Comité Financiero del Fideicomiso VIPA, el listado de los veintiún (21) hogares asignados, relacionados en el cuadro anterior, con valor diferente al tope de los 30 SMLM, para los fines pertinentes y generación del Acta para determinar fuente de recursos.

Que, el Comité Financiero del Fideicomiso VIPA, realizó la validación de la información remitida por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda y manifestó que aprueba el ajuste de los subsidios asignados a los veintiún (21) hogares en cuestión, vinculados al proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con los códigos unificados 1241, 1245 y 1246.

Que la Fiduciaria Bogotá, a través de correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022, remitió a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Acta de Comité Financiero No. 333, junto con la relación de los hogares a ser beneficiarios del ajuste del Subsidio Familiar de Vivienda, vinculados al proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con los códigos unificados 1241, 1245 y 1246, con su correspondiente fuente de recursos.

Que el valor total de recursos aprobados, como ajuste a los veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda, con fuente de recursos Fondo Nacional de Vivienda-

"Por la cual se ajustan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, para el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

Fonvivienda, según el Acta de Comité Financiero No. 333, destinados a la solución de vivienda de los veintiún (21) hogares, que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de veintidós mil doscientos cuarenta pesos M/cte. (\$22.240.00).

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, establece para los desembolsos de los recursos del Subsidios Familiares de Vivienda, que el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA- desembolsará el 70% del valor de los Subsidios Familiares de Vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

Que, en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia, establece que el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los Subsidios Familiares de Vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en calidad de vocera del Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que, para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que

"Por la cual se ajustan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, para el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que, en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que el presente acto administrativo, no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ajustar los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, a veintiún (21) hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, vinculados al proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con los códigos unificados 1241, 1245 y 1246, por la suma de veintidós mil doscientos cuarenta pesos M/cte. (\$22.240.00), con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 333 del 2022, a los hogares encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

"Por la cual se ajustan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, para el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

**"CIUDADELA LA PAZ FASE 2", "CIUDADELA LA PAZ FASE 3", "CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5",
Códigos Unificados 1241, 1245 y 1246**

No	PROY_ COD_ GENERAL	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio registrado en la plataforma	Subsidio Definitivo Solicitado en Valor Salarios 2019	Valor a corregir en la asignación	Resolución de Asignación	Entidad que Asigna	Cierre Financiero en el que se procesó	Fecha de Asignación
1	1245	40327947	ALBA LUCIA	GOMEZ HERNANDEZ	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
2	1245	43107723	LILIANA PATRICIA	TAMAYO OCHOA	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	182	22/05/2020
3	1245	45496409	MARINA ISABEL	DE AVILA CABALLERO	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	182	22/05/2020
4	1245	1143357332	ADIANA CRISTINA	MOVILLA OLIVERA	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
5	1246	45758708	MARIA ELENA	PATERNINA GARCIA	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	3567-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	201	17/12/2020
6	1241	7918721	CARMELO	RAMIREZ OSPINO	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
7	1241	9145167	VIVIANO	ACEVEDO ARRIETA	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
8	1241	45688721	ELVIA MARIA	MARIMON PANTOJA	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
9	1241	45767607	MIRNA	LOPEZ ARIAS	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
10	1241	49782479	MIRYAM	VILLAMIZAR GARCIA	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
11	1241	52043602	SCHIRLEY	PAYARES GUERRERO	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
12	1241	53060263	NACIRYS	CUADRADO VALDELAMAR	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
13	1241	64521570	JAEL	MERCADO BELLO	\$ 24.843.240,00	\$ 24.843.480,00	\$ 240,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	182	22/05/2020
14	1241	73078059	CARLOS ARTURO	ALVAREZ LOPEZ	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
15	1241	73146079	MIGUEL ANTONIO	GALLEGO ARROYO	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
16	1241	73188067	LUIS FERNANDO	SERRANO GUZMAN	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
17	1241	1007254819	SILA MARIA	RAMOS VILLERO	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020

"Por la cual se ajustan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, para el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

No	PROY_COD_GENERAL	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio registrado en la plataforma	Subsidio Definitivo Solicitado en Valor Salarios 2019	Valor a corregir en la asignación	Resolución de Asignación	Entidad que Asigna	Cierre Financiero en el que se procesó	Fecha de Asignación
18	1241	1041974591	YEICI ISABEL	MEZA SEPULVEDA	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
19	1241	1047374398	DEISI JUDITH	PULGAR REYES	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
20	1241	1047420410	YARLEIDIS	PUELLO CRISMAT	\$ 24.842.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 1.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
21	1241	1137222802	WENDY YURANI	AYOLA MARTINEZ	\$ 24.840.480,00	\$ 24.843.480,00	\$ 3.000,00	0819-2020	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	181	22/05/2020
VALOR TOTAL DEL AJUSTE A LOS SFV ASIGNADOS									\$ 22.240,00		

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con los códigos unificados 1241, 1245 y 1246, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución, en el marco del Programa de Vivienda para Ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario, cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto, cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. La presente resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el

"Por la cual se ajustan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, para el proyecto "Ciudadela La Paz Fase 2", "Ciudadela La Paz Fase 3", "Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 SEPTIEMBRE 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jackeline Díaz Martínez
Directora Ejecutiva Fonvivienda (D)

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Marcela Rey Hernández